Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 954 Nº.....

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 23 SEP 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. DA Nº 191/2015, caratulado: "S/ ALQUILER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 488/2015 obrante a fs. 13 y 14 de las actuaciones del Visto, se autorizó el gasto para la contratación del servicio de alquiler de ONCE (11) equipos multifunción de fotocopiado, impresión y digitalización, para uso del Tribunal, conforme requerimientos indicados por el Asesor Informático mediante Nota Interna Nº 2077-AI-2015 de fs. 10, por un importe total estimado de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL ($ 162.000,00), delegando en Dirección de Administración los trámites de contratación, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial Nº 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Que conforme surge de constancia agregada a fs. 18, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015.

Que se procedió a solicitar cotización a TRES (3) empresas del ramo, las cuales obran agregadas a fojas 19 a 27, recepcionándose como consecuencia de ello dos (2) presupuestos, pertenecientes a las firmas "NEXO S.R.L." y "NEWXER S.A.", obrantes a fojas 28/32 y 33/51 respectivamente.

Que ha tomado intervención el Asesor Informático a fs. 53, a través de Nota Interna Nº 2214-AI-2015, informando que los equipos multifunción propuestos por ambas empresas, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que efectuada la comparación de ofertas por parte de la Dirección de Administración en términos económicos, según detalle indicado en Cuadro

Comparativo de fs. 54 y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la firma "NEWXER S.A.", si bien excede en un porcentaje razonable la estimación inicial de la contratación (15%) , resulta la oferta de menor precio y se ajusta a las condiciones técnicas y los plazos de entrega, conforme análisis del Asesor Informático, resultando en consecuencia la oferta más conveniente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la contratación del servicio de alquiler de ONCE (11) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, para la Sede Central y Delegaciones de éste Tribunal, a la firma "NEWXER S.A.", por el término de doce (12) meses, por un valor anual de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 187.200,00) y un valor mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00), hasta 24.000 movimientos mensuales, compuesto por 20.000 copias e impresiones libres y 4.000 digitalizaciones, siendo el valor por cada excedente de copia/impresión de PESOS CERO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 0,69) y el valor excedente por cada digitalización de PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20), incluyendo la provisión de insumos y repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, excluyendo la provisión de papel.

Que como consecuencia de ello, corresponde autorizar el gasto por la diferencia del valor autorizado mediante Resolución Presidencia N° 488/2015, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($ 25.200,00).

Que se ha verificado que los Certificados de Cumplimiento Fiscal y de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, incorporados a fs. 45/46 se encuentran vigentes.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación, de acuerdo a comprobante de Compras Mayores obrante a fs. 55.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
Nº 955

Que se delega en Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18° inciso "l" de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del monto oportunamente autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 488/2015, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($ 25.200,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación directa, por el servicio de alquiler de ONCE (11) equipos multifunción de fotocopiado, impresión y digitalización, para uso del Tribunal, a la firma "NEWXER S.A.", por el término de DOCE (12) meses, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 187.200,00), correspondiente a PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00) mensuales, por la cantidad de 24.000 movimientos, compuesto por 20.000 copias e impresiones y 4.000 digitalizaciones, con un adicional de PESOS CERO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 0,69) por cada copia/impresión excedente y un adicional de PESOS CERO CON VEINTE

CENTAVOS ($ 0,20) por cada digitalización excedente. Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar proyecto de contrato que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los OCHO (8) días de notificada la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34º punto 24 del Decreto Reglamentario Nº 674/2011.

ARTÍCULO 5º.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 503 /2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 956 Nº.....

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 503 /2015.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER S.A.**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD DNI Nº 18.615.612 en adelante **NEWXER S.A.**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia y poder suficiente acreditado en las actuaciones y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I Nº 14.741.484 con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del Expediente Letra TCP DA Nº 191/2015, el presente contrato de servicio de alquiler de ONCE (11) equipos del tipo multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para todo el Organismo, con provisión de insumos y repuestos, excluyendo papel, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: NEWXER S.A. se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de OCHO (8) equipos multifunción XEROX 3550 mfp y TRES (3) equipos multifunción XEROX 3615 (de última generación), los cuales serán instalados en la Sede y Delegaciones de éste Tribunal, especificados en el Anexo I, que forma parte del presente, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 187.200,00), correspondiente a PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00) mensuales, hasta VEINTICUATRO MIL (24.000) movimientos mensuales, compuesto por VEINTE MIL (20.000) copias e impresiones libres y CUATRO MIL (4.000) digitalizaciones y con un adicional de PESOS CERO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 0,69) por cada copia e impresión excedente y un adicional de PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($0,20) por cada digitalización excedente. Dicho alquiler incluye la prestación de servicio técnico In Situ, repuestos, suministro de todos los insumos, a excepción de provisión de papel. La firma NEWXER S.A. se compromete a dar servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.

SEGUNDA: En caso que NEWXER S.A. necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de VEINTICUATRO (24) horas, NEWXER S.A. deberá reemplazar cualquiera de los equipos objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por NEWXER S.A., quien informará a EL TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.

TERCERA: NEWXER S.A. se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a EL TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo a personas que se designen a cargo de la máquina fotocopiadora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- NEWXER S.A. emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a NEWXER S.A. en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo NEWXER S.A. procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por NEWXER S.A. o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo del TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por NEWXER S.A..
- Permitir el acceso de personal de NEWXER S.A. para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

QUINTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a NEWXER S.A. la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00) hasta VEINTICUATRO MIL (24.000) movimientos mensuales, compuesto por VEINTE MIL (20.000) copias/impresiones y CUATRO MIL (4.000) digitalizaciones (escaneos), y por cada copia o impresión excedente la suma de PESOS CERO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 0,69) y de PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20) por cada digitalización (escaneo) excedente.

SEXTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los TREINTA (30) días de certificado el mismo, y siempre que no hayan observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34° - Puntos 86, 87, 96 y ccs. del Decreto Provincial N° 674

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
Nº 957
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

-reglamentario de la Ley Provincial Nº 1015, debiendo presentar NEWXER S.A., ante la Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención. A fin de determinar el monto de cada mensualidad NEWXER S.A. constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, cuyo reporte deberá ser firmado de conformidad por un representante autorizado por EL TRIBUNAL.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de pago por parte del TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a la firma "NEWXER S.A." el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de QUINCE (15) días.

OCTAVA: La prestación del servicio se contrata por el término de DOCE (12) MESES a partir del 1º de Octubre de 2015.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por NEWXER S.A. según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el TRES POR CIENTO (3 %) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

DÉCIMA: La EMPRESA adjudicataria deberá integrar la Garantía de Adjudicación, dentro del término de ocho (8) días hábiles de suscripto el presente Contrato. La misma, será del diez por ciento (10%) del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en Artículo 34, Apart. 21), inc. b) del Dto. 674/11, y conforme las formas previstas en su Apartado 22).

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto Provincial Nº 674/11, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley Provincial Nº 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán validas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de Septiembre de 2015.

ANEXO I

- Edificio Sede 12 de Octubre Nº 131: SIETE (7) Equipos.
- Delegación IPAUSS: UN (1) Equipo.
- Delegación IPV: UN (1) Equipo.
- Delegación Río Grande. UN (1) Equipo.
- Delegación G.E.A. Haberes: UN (1) Equipo.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia